MEMORANDO

Radicado No: 202641300000006133

Para: **YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA**
Coordinadora Grupo Jurídico

Asunto: **Solicitud adición y prórroga convenios No. 20005552025 y 20005562025 del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.**

Fecha: 27 de mayo de 2026

De manera atenta se remiten documentos relacionados a continuación para adición y prórroga de los convenios interadministrativos No. 20005552025 suscrito con el Hospital Agustín Codazzi y No. 20005562025 suscrito con el Hospital Camilo Villazón Pumarejo:

1. Justificación de modificación.
2. CDP.
3. Certificado PACCO.
4. Correo Dirección de Nutrición.
5. Documentos aliado.

Sin otro particular,

MARGARITA LOBO OROZCO
Profesional universitario
Supervisor convenio No. 20005552025
Supervisor convenio No. 20005562025
C.C. 22.613.475

Proyectó: Diana Mogotocoro – Contratista Grupo Prevención

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONVENIO

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Convenio
NUMERO	20005562025
OBJETO	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.
CONTRATISTA	Hospital Camilo Villazón Pumarejo Nit. 824002672-8
SUPERVISOR	Margarita Rosa Lobo Orozco Profesional universitario – Grupo de Prevención
VALOR INICIAL	Dos mil cincuenta millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos treinta y ocho pesos M/CTE ($ 2.050.853.538,00)
PLAZO INICIAL	El Plazo de ejecución del convenio será desde el 29 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de mayo de 2026. A partir de la suscripción del convenio, las partes deberán realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y adelantar las acciones preparatorias que se requieran para iniciar la ejecución de actividades en la fecha fijada.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	7/11/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	29/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/05/2025
CDP	2025: 75725 2026: 5326
RP	2025: 295525 2026: 5326
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	No aplica
PRORROGAS	No aplica
SUSPENSIÓNES	No aplica
VALOR TOTAL	El valor total del convenio interadministrativo será hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($1.887.498.610,00)** discriminados de la siguiente forma:

PUBLICA

	a) Aporte en dinero del ICBF**: MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOCE PESOS M/CTE ($1.827.765.012,00) representados** en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo "*Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición*" para la vigencia 2026, el cual hace parte integral de este convenio. El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos e indirectos. b) Aporte del ALIADO: La suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($59.733.598,00)** representados en los siguientes conceptos 1. Talento humano adicional y 2. Bienes y servicios
PLAZO FINAL	No aplica
OTRAS MODIFICACIONES	**Valor a liberar del convenio: DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CATORCE PESOS M/CTE ($ 12.540.014,00)** correspondientes al valor de apalancamiento de la vigencia 2025, amparada en el RP No. 295525. **Valor a liberar del convenio: CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($150.814.914,00)** correspondientes a inejecuciones de la vigencia 2026, amparada en el RP No. 5326. Modificación **CLÁUSULA CUARTA - DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF.**

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Adición y prórroga
ADICIÓN	**Valor a adicionar al contrato:** Adicionar al convenio el valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($454.423.120)** de distribuidos de la siguiente manera: a) Aporte en dinero del ICBF**: CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($441.187.496),** representados en los conceptos de gasto que se presentan para la vigencia 2026. b) Aporte del ALIADO**: TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 13.235.624),** representados en los

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	siguientes conceptos: 1. Talento humano adicional y 2. Bienes y servicios. **Valor final del convenio:** **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** El valor total del convenio interadministrativo será hasta por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($ 2.341.921.730)** discriminados de la siguiente forma: c) Aporte en dinero del ICBF**: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($2.268.952.508) representados** en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo "*Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición*" para la vigencia 2026, el cual hace parte integral de este convenio. El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos e indirectos. **d)** Aporte del ALIADO: La suma de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($72.969.222)** representados en los siguientes conceptos: 1. Talento humano adicional y 2. Bienes y servicios
CDP	5326
FORMA DE PAGO	La forma de pago del valor de la adición que se expone en el presente documento quedará de la siguiente manera y así se plasmará en la minuta final del convenio: El **SÉPTIMO DESEMBOLSO** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 31 de agosto de 2026, se cancelará mes vencido, conforme a los conceptos de gasto contenidos en la estructura de costos la cual hace parte integral del presente convenio. Para tal efecto, el ALIADO deberá presentar: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f).certificado del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El ALIADO para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El ALIADO de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la

PÚBLICA

	DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del ALIADO y con constancia de pago en la Entidad Bancaria, y la certificación del supervisor del ICBF. Adicionalmente, el ALIADO deberá presentar certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF al supervisor del convenio; certificación e informe de cumplimiento de ejecución del 100% de la contrapartida; informe final de actividades que dé cuenta de la ejecución de cada una de las etapas del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición conforme a los lineamientos brindados por parte del supervisor del convenio.
REDUCCIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
PRÓRROGA	Se realizará prórroga al convenio por un (1) mes ampliando el plazo total del contrato hasta 30 de junio de 2026.
SUSPENSIÓN	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	**COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE EL ALIADO / OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA** 18. Realizar acciones enfocadas a la atención y prevención de la desnutrición a niñas y niños menores de cinco años con riesgo de desnutrición aguda, desnutrición aguda y mujeres gestantes con malnutrición, pertenecientes a familias afectadas por contextos de emergencia, brindando las atenciones descritas en la Guía operativa correspondiente.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
Atendiendo a la situación acaecida entre el 1° febrero de 2026 y días subsiguientes en la región caribe colombiana, caracterizada por un evento hidrometeorológico atípico, asociado al desplazamiento latitudinal anómalo de un frente frío, el cual alcanzó latitudes más meridionales de lo habitual, conforme a los registros climatológicos históricos correspondientes al periodo 1991-2020[1], el Gobierno Nacional expidió el Decreto 150 del 11 de febrero de 2026, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó. La Región Caribe colombiana en lo corrido del 2026, se ha mantenido expuesta a los efectos de una situación climatológica anómala, documentada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM-, entidad que mediante Comunicados Especiales número 11 al 16 del año 2026 indicó que los acumulados de precipitación registrados en amplios sectores de la región caribe superaron entre, aproximadamente, el ciento treinta por ciento (130%) y más de ciento ochenta por ciento (180%) del valor promedio esperado para el mes completo, ubicándose en algunos sectores por encima de los percentiles P-90 y P-95 de la climatología de referencia 1991-2020, lo que evidencia una intensidad excepcional del fenómeno y una concentración temporal abrupta de las lluvias en comparación con el periodo de climatológico de los últimos 30 años. De esta situación, se ha derivado una afectación grave a la población que reside en parte del territorio nacional,

[1] Decreto 150 del 11 de febrero de 2026.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

especialmente en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó; así pues, se han reportado más de 5 emergencias, entre las cuales se encuentran: 53 eventos de inundaciones, 5 movimientos en masa, 3 crecientes súbitas, 2 vendavales, 1 erosión fluvial y 1 erosión costera en 61 municipios de los departamentos en cita; esto, ha significado afectaciones en más de 69.235 familias y 252.233 personas.

Igualmente, estas afectaciones incluyen importantes áreas de cultivo en los diferentes municipios de los departamentos, impactando significativamente en productos como el maíz, yuca, fríjol, plátano, arroz y algunas hortalizas, los cuales se han perdido, contabilizándose en más de 10.100 hectáreas afectadas.

De igual manera, algunos de los departamentos afectados, son territorios ganaderos por excelencia y una de las principales potencias ganaderas del país. Representa cerca del 10% del inventario bovino nacional, posicionándose como un líder en la cría y exportación de carne y leche, no obstante, a raíz de la emergencia invernal, se ha perdido un importante número de cabezas de ganado o unidades ganaderas en varios municipios afectando las economías y consumo familiar y local.

Ante este tipo de situaciones expuestas previamente, las consecuencias inmediatas que se derivan se relacionan con la inseguridad alimentaria y hambre de las familias afectadas, al no disponer de alimentos de manera inmediata, afectando los eslabones asociados con la disponibilidad y accesibilidad (física y económica) del Derecho Humano a la Alimentación. Igualmente, a corto y mediano plazo, esta problemática se traduce en la presencia de desnutrición, especialmente en la primera infancia. En este marco, los principales afectados son los niños, niñas y mujeres gestantes, quienes presentan unas necesidades nutricionales especiales, para garantizar el crecimiento, desarrollo y una adecuada nutrición.

La situación descrita se relaciona directamente con la misionalidad del ICBF, toda vez que dentro de la población afectada por los hechos motivo de la Emergencia Económica, Social y Ecológica se encuentran niños, niñas y adolescentes, así como familias, comunidades y pueblos que han tenido que enfrentar exposición a riesgos de vulneración de derechos asociados, entre otros, al desplazamiento y la pérdida de vivienda y del cuidado parental, la baja disponibilidad de alimentos y daños en las infraestructuras y equipamientos sociales.

En virtud de lo anterior, el ICBF justificó la necesidad con el propósito de fortalecer las acciones dirigidas a la atención de las niñas, niños, y familias, fundamentado en el interés de garantizar continuidad, oportunidad y pertinencia en la atención de los usuarios del servicio integrado de atención y prevención a la desnutrición-SIAPD, fortaleciendo la capacidad operativa de las regionales para responder al aumento de casos de niñas y niños con derechos vulnerados y a la complejidad de las situaciones que se puedan derivar de la emergencia climática.

Para atender la emergencia declarada, el ICBF estructuró una ruta de atención nutricional que prioriza la presencia en el territorio; a través de este esquema, se busca identificar y tratar la desnutrición directamente donde viven las comunidades, activando el servicio integrado de atención y prevención a la desnutrición-SIAPD, cuando la gravedad de la situación lo amerite, asegurando siempre una respuesta oportuna y humana.

Esta labor se realiza de la mano con los servicios de salud para blindar la seguridad alimentaria de la región, toda vez que la intervención se basa en un enfoque integral que va más allá de la simple entrega de alimentos; se enfoca en evaluar periódicamente el bienestar nutricional de cada niño, educar a las familias en hábitos saludables y reconstruir las redes de apoyo local para prevenir que la desnutrición deje secuelas permanentes en la población.

PÚBLICA

De acuerdo con lo señalado, se hace necesario brindar una atención especializada en contextos de emergencias desde los servicios de atención y prevención de la desnutrición, fundamentado en el objetivo de atender con urgencia a los niños, niñas, personas gestantes y sus familias de los centros poblados y núcleos veredales afectados y en riesgo, en los municipios que hacen parte de los departamentos en declaratoria de emergencia, de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó.

Para ello, el ICBF cuenta con una estrategia integrada de atención y prevención de la desnutrición que contempla dos ejes: seguridad y soberanía alimentaria. En el caso de las comunidades en emergencia, ha desplegado sus equipos de trabajo en territorio y entregado en el marco de las inundaciones la mayor cantidad de ayuda alimentaria posible, sin embargo, ya el modelo de atención y el recurso de emergencia se ha limitado y la respuesta integral a la crisis implica acciones de mediano plazo que mitiguen el riesgo de desnutrición de gestantes y bebés.

En ese sentido se adelantarán acciones de atención y prevención de la desnutrición en contextos de emergencia para niñas y niños con riesgo nutricional, y personas gestantes con malnutrición, orientadas a prevenir la desnutrición y propiciar ejercicios que dinamicen el Derecho Humano a la Alimentación en los municipios y departamentos afectados. Se prevé llevar la estrategia de modo sostenible hasta que haya recuperación de cultivos y producción alimentaria sostenible.

Su propósito es fortalecer las acciones transectoriales, especialmente entre el ICBF y el sector salud, contribuyendo al cumplimiento de las metas conjuntas en materia de seguridad alimentaria y nutricional. El desarrollo del servicio se estructura en componentes: i) Complementación alimentaria, ii) Fortalecimiento familiar y comunitario, iii) Educación para la salud alimentaria, y iv) Valoración y seguimiento del estado nutricional, que, de manera integral, se dirigen a intervenir los factores de mayor incidencia en el riesgo de desnutrición aguda.

Con estas acciones, que se implementarán de manera flexible según las dinámicas propias de cada territorio y la magnitud de las afectaciones presentes y futuras, se busca garantizar ayuda humanitaria oportuna a las familias damnificadas enfocada en la mitigación de la inseguridad alimentaria. Asimismo, se pretende mitigar el hambre y sus consecuencias más graves, orientados a la protección de la seguridad alimentaria y la defensa de la dignidad de la población.

De otra parte, se suministrarán raciones alimentarias de emergencia a familias afectadas, las cuales tienen como base una minuta patrón que permite la inclusión de los diferentes grupos de alimentos garantizando una alimentación variada y con aporte de los diferentes macro y micronutrientes; esta minuta tiene como característica su flexibilidad en los alimentos que la conforman con posibilidad de intercambios, pues estos se han de incorporar de acuerdo con la disponibilidad local de los mismos, siempre que correspondan al mismo grupo. De esta manera, se prioriza la adquisición y entrega de productos locales, culturalmente aceptados, manteniendo el aporte y la calidad nutricional, impulsando la economía local y dinamizando los componentes que dan cumplimiento al Derecho Humano a la Alimentación.

Por lo anteriormente expuesto, el supervisor del convenio considera procedente la actual modificación.

Que, las demás disposiciones, términos y condiciones del convenio principal continúan vigentes sin variación alguna.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

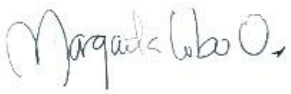
BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

	Balance Financiero de la Contratación	
	VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 2.050.853.538**
	VALOR APORTE ICBF:	$ 1.991.119.940
	VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 59.733.598
	VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
	VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 163.354.928**
	VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 163.354.928
	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 1.887.498.610**
1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 1.827.765.012
	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 59.733.598
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 1.389.901.791**
2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 1.389.901.791
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 1.389.901.791
4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 0
	VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 0
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 1.887.498.610**

ANEXOS

- CDP.
- Certificado PACCO.
- Correo Dirección de Nutrición.
- Documentos del aliado.

FIRMA LA SOLICITUD



MARGARITA ROSA LOBO OROZCO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SUPERVISOR CONVENIO

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHecuello	ESILDA CUELLO CASTILLO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-020	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR
Fecha y Hora Sistema:	2026-05-27-2:29 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	5326	**Fecha Registro:**	2026-01-03	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-020 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso	**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	1.978.579.926,00	**Valor Total Operaciones:**	441.187.496,00	**Valor Actual.:**	2.419.767.422,00	**Saldo x Comprometer:**	441.187.496,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	5326	**Fecha Registro:**	2026-01-03	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
101 ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN	C-4602-1500-5-30205B-4102016-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN DESDE EL SECTOR INCLUSIÓN	Propios	27	CSF						
					Total:	1.978.579.926,00	0,00	1.978.579.926,00	0,00	0,00
101 ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN	C-4602-1500-5-30205B-4102016-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN DESDE EL SECTOR INCLUSIÓN	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2026-05-27	0,00	441.187.496,00			
					Total:	0,00	441.187.496,00	441.187.496,00	441.187.496,00	0,00

Objeto:	VF:31/05/2026,Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de



Firma Responsable

REGIONAL:	
ÁREA O GRUPO:	Prevención
TERCERO:	Hospital Camilo Villazón Pumarejo
NIT O CC:	824002672
CONTRATO O ACTO ADMINITRATIVO No:	20005562025
VALOR TOTAL CT O ACTO ADMINISTRATIVO:	$ 1.827.765.012
VIGENCIA(S)	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO														
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	TOTAL FLUJO	SALDO	
1	5326	5326	C-4602-1500-5-30205b-4102016-02	101	10	441.187.496,00							441.187.496,00							######	0,00	
																				0,00	0,00	
																				0,00	0,00	
																				0,00	0,00	
																				0,00	0,00	
																				0,00	0,00	
																				0,00	0,00	
																				0,00	0,00	
																				0,00	0,00	
																				0,00	0,00	
TOTAL						441.187.496,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	441.187.496,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	######	0,00	

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**99747E9A-961B-443C-A0D8-BFC16D68467A**	
Vigencia:	2026	Fecha y hora de certificación:	27/05/2026 11:35 a. m.
Consecutivo:	2051	Regional:	REGIONAL CESAR
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de contrato:	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
Fecha publicación SECOP:			PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR EL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF PARA CONTRIBUIR EN EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA A PARTIR DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN A POBLACIÓN MENOR DE 5 AÑOS Y PERSONAS GESTANTES			
Objeto contractual:			
AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA.			
Valor programado a contratar*:		$ 2.419.767.422,00	
Valor contratado:		$ 1.978.579.926,00	
Deducciones aplicadas al contrato		$ 0,00	
Saldo programado a contratar:		$ 441.187.496,00	
Valor vigencias futuras		$ 0,00	

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-5-30205b-4102016-02-101	ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN	27	$ 1.978.579.926,00	$ 1.978.579.926,00	$ 0,00
C-4602-1500-5-30205b-4102016-02-101	ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN	10	$ 441.187.496,00	$ 0,00	$ 441.187.496,00

Generada por: rossi.ustariz

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 13	
Hora: 10:00 AM	**Fecha:** 28 de mayo de 2026
Lugar:	Sala de juntas de la Dirección Regional.
Dependencia que Convoca:	Secretaría Técnica Comité Contratación – Grupo Jurídico
Proceso:	Promoción y Prevención – Nutrición
Objetivo:	Analizar, evaluar y determinar la viabilidad de la suscripción de adición y prórroga de los convenios No. 20005542025, 20005552025 y 20005562025 para la ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.

Agenda:

1. Bienvenida y verificación de quórum.
2. Socialización de información de convenios.
3. Socialización orientaciones de adición enviadas por la Dirección de Nutrición vía correo electrónico.
4. Socialización ajuste justificación de adición de los convenios.
5. Analizar, evaluar y determinar la viabilidad de la suscripción de adición y prórroga de los convenios No. 20005542025, 20005552025 y 20005562025 para la ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
6. Decisiones.

Desarrollo:

Siendo las 10:00 AM del día 28 de mayo de 2026, se reunieron los Miembros del Comité de Contratación de forma presencial con el fin de analizar, evaluar y determinar la viabilidad de la suscripción de adición y prórroga de los convenios No. 20005542025, 20005552025 y 20005562025 para la ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, esto en consideración a lo establecido en el artículo 44 Prórrogas, adiciones y modificaciones del manual de contratación:

> *"Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos".*

PÚBLICA

1. Bienvenida y verificación de quórum:

Se da la bienvenida a los asistentes y se procede a la verificación del quórum, determinando la participación de los miembros integrantes:

Miembros con voz y voto:

ROSA MARIA MEDINA ROMERO - Directora (E) del ICBF Regional Cesar
YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA – Coordinadora Grupo Jurídico
EIDER EUSEBIO GUERRA ICEDA - Coordinador Grupo Financiero

Existe el quorum reglamentario.

Invitados:

MARIA ISABEL MORENO GALINDO- secretaria técnica del comité de contratación.
MARGARITA LOBO OROZCO – profesional universitaria Grupo Prevención
DIANA CAROLINA MOGOTOCORO BENJUMEA - contratista proceso financiero de nutrición Grupo Prevención.
IVONNE QUINTANA BALLESTA – contratista proceso técnico de Nutrición Grupo Prevención.
DAYAN BLANCO GÓMEZ – contratista proceso técnico de Nutrición Grupo Prevención.

Los miembros del comité aprueban la agenda del día y siguiendo con el orden, la directora regional da inicio al comité, el cual preside.

2. Socialización de información de convenios Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición:

PÚBLICA

Nombre ESE	Número de convenio	Consecutivo PACCO	CDP	Centro Zonal	Municipio	Total atenciones proyectadas	Fecha inicio - inicial	Fecha finalización - inicial	Valor actual convenios
HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI	20005552025	2038	5226	CZ AGUSTIN CODAZZ	AGUSTÍN CODAZZI	200	1/01/2026	31/05/2026	$ 640.785.723,00
				CZ AGUSTIN CODAZZ	BECERRIL	30			$ 96.117.859,00
				CZ AGUSTIN CODAZZ	LA JAGUA DE IBIRICO	10			$ 32.039.287,00
				CZ CHIRIGUANA	EL PASO	30			$ 96.117.859,00
				CZ CHIRIGUANA	CURUMANÍ	30			$ 96.117.859,00
				Total Convenio		**300**			**$ 961.178.587,00**
HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	20005542025	2041	5126	CZ CHIRIGUANA	ASTREA	20	1/01/2026	31/05/2026	$ 59.482.127,00
				CZ CHIRIGUANA	CHIMICHAGUA	40			$ 118.964.256,00
				CZ CHIRIGUANA	CHIRIGUANÁ	30			$ 89.223.190,00
				CZ AGUACHICA	AGUACHICA	80			$ 237.928.509,00
				CZ AGUACHICA	GAMARRA	20			$ 59.482.127,00
				CZ AGUACHICA	PAILITAS	20			$ 59.482.127,00
				CZ AGUACHICA	PELAYA	20			$ 59.482.127,00
				CZ AGUACHICA	SAN ALBERTO	20			$ 59.482.127,00
				CZ AGUACHICA	LA GLORIA	10			$ 29.741.063,00
				CZ AGUACHICA	SAN MARTÍN	20			$ 59.482.127,00
				CZ AGUACHICA	TAMALAMEQUE	20			$ 59.482.127,00
				Total Convenio		**300**			**$ 892.231.907,00**
HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO	20005562025	2051	5326	CZ VALLEDUPAR 1	MANAURE BALCÓN D	10	1/01/2026	31/05/2026	$ 30.462.750,00
				CZ VALLEDUPAR 1	LA PAZ	20			$ 60.925.500,00
				CZ VALLEDUPAR 1	BOSCONIA	20			$ 60.925.500,00
				CZ AGUSTIN CODAZZ	SAN DIEGO	10			$ 30.462.750,00
				CZ VALLEDUPAR 1	VALLEDUPAR	210			$ 639.717.756,00
				CZ VALLEDUPAR 1	EL COPEY	30			$ 91.388.250,00
				Subtotal		**300**			**$ 913.882.506,00**
				CZ VALLEDUPAR 1	PUEBLO BELLO	300			$ 913.882.506,00
				Total Convenio		**300**			**$ 1.827.765.012,00**

3. Socialización orientaciones de adición enviadas por la Dirección de Nutrición vía correo electrónico:

El día 27 de mayo de 2026 la Dirección de Nutrición remitió a la Dirección de la Regional Cesar orientaciones para la adición y prórroga del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición en los siguientes términos:

Damos alcance al correo que antecede, con el fin de aclarar que desde la Dirección de Nutrición se realizó el traslado presupuestal a la Regional ICBF Cesar por valor de ***$ 6.085.715.125*** *sustentado en la resolución No. 2678 del 25 de mayo de 2026 (adjunta de este correo), con el fin de iniciar el* ***trámite de adición y prórroga*** *de los procesos jurídicos vigentes asociados con los servicios de la Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición; estos recursos apropiados permitirán garantizar la continuidad en la prestación del servicio a partir de la información que se presentará más adelante.*

En mención a lo anterior, se remite la siguiente información para proceder con la adición y prórroga de los procesos contractuales relacionados a continuación:

- ***<u>Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición</u>***

- ***Convenio No. 20005542025 - E.S.E. HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE DE AGUACHICA***

*Para la prórroga de este convenio se requiere un valor de **$ 220.593.746** lo cual garantizará la continuidad en la prestación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, del 1 de junio hasta el 30 de junio de 2026; con los recursos trasladados desde la Dirección de Nutrición por este monto se obtendrá el 100% del valor de la necesidad para que pueda tramitarse el proceso contractual que corresponda.*

- ***Convenio No. 20005552025 - 2. E.S.E. HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI***

*Para la prórroga de este convenio se requiere un valor de **$ 220.593.747** lo cual garantizará la continuidad en la prestación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, del 1 de junio hasta el 30 de junio de 2026; con los recursos trasladados desde la Dirección de Nutrición por este monto se obtendrá el 100% del valor de la necesidad para que pueda tramitarse el proceso contractual que corresponda.*

- ***Convenio No. 20005562025 - E.S.E HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO DE PUEBLO BELLO***

*Para la prórroga de este convenio se requiere un valor de **$ 441.187.496** lo cual garantizará la continuidad en la prestación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, del 1 de junio hasta el 30 de junio de 2026; con los recursos trasladados desde la Dirección de Nutrición por este monto se obtendrá el 100% del valor de la necesidad para que pueda tramitarse el proceso contractual que corresponda.*

Regional	No. Convenio	Nombre Convenio	Fecha Terminación convenio actual	Fecha de prórroga convenio actual	Valor necesidad del periodo a prorrogar (detalle en estructura de costos adjunta)
Cesar	20005542025	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE DE AGUACHICA	31 de mayo de 2026	01de junio hasta 30 de junio de 2026	$ 220.593.746
Cesar	20005552025	2. E.S.E. HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI	31 de mayo de 2026	01de junio hasta 30 de junio de 2026	$ 220.593.747
Cesar	20005562025	E.S.E HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO DE PUEBLO BELLO	31 de mayo de 2026	01de junio hasta 30 de junio de 2026	$ 441.187.496

COPIA

4. Socialización ajuste justificación de adición de los convenios.

A petición de supervisión de los convenios se realiza ajuste a la justificación enviada en las orientaciones por la Dirección de Nutrición para que se evidencie la continuidad de usuarios en el servicio, quedando de la siguiente manera:

En virtud de lo anterior, el ICBF justificó la necesidad con el propósito de fortalecer las acciones dirigidas a la atención de las niñas, niños, y familias, fundamentado en el interés de garantizar continuidad, oportunidad y pertinencia en la atención de los usuarios del servicio integrado de atención y prevención a la desnutrición-SIAPD, fortaleciendo la capacidad operativa de las regionales para responder al aumento de casos de niñas y niños con derechos vulnerados y a la complejidad de las situaciones que se puedan derivar de la emergencia climática.

Para atender la emergencia declarada, el ICBF estructuró una ruta de atención nutricional que prioriza la presencia en el territorio; a través de este esquema, se busca identificar y tratar la desnutrición directamente donde viven las comunidades, activando el servicio integrado de atención y prevención a la desnutrición-SIAPD, cuando la gravedad de la situación lo amerite, asegurando siempre una respuesta oportuna y humana.

5. Analizar, evaluar y determinar la viabilidad de la suscripción de adición y prórroga del contrato No. 20006392025 para la ejecución del servicio Centro de Recuperación Nutricional Comunitario en el Centro Zonal Agustín Codazzi.

Nombre ESE	Número de convenio	Municipio	Valor actual convenios	Valor adicionar	Fecha finalización	Valor final inversión	Aporte propio inicial	Adición aporte propio	Valor final aporte propio	Valor total adición	Valor final convenio
HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI	20005552025	AGUSTÍN CODAZZI	$ 640.785.723,00	$ 147.062.497,00	30/06/2026	$ 787.848.220,00	$ 29.866.799,00	$ 6.617.812,41	$ 36.484.611,41	$ 227.211.559,41	$ 1.218.256.945,41
		BECERRIL	$ 96.117.859,00	$ 22.059.375,00		$ 118.177.234,00					
		LA JAGUA DE IBIRICO	$ 32.039.287,00	$ 7.353.125,00		$ 39.392.412,00					
		EL PASO	$ 96.117.859,00	$ 22.059.375,00		$ 118.177.234,00					
		CURUMANÍ	$ 96.117.859,00	$ 22.059.375,00		$ 118.177.234,00					
			$ 961.178.587,00	**$ 220.593.747,00**		**$ 1.181.772.334,00**					
HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE	20005542025	ASTREA	$ 59.482.127,00	$ 14.706.250,00	30/06/2026	$ 74.188.377,00	$ 32.500.000,00	$ 6.617.812,38	$ 39.117.812,38	$ 227.211.558,38	$ 1.151.943.465,38
		CHIMICHAGUA	$ 118.964.256,00	$ 29.412.499,00		$ 148.376.755,00					
		CHIRIGUANÁ	$ 89.223.190,00	$ 22.059.375,00		$ 111.282.565,00					
		AGUACHICA	$ 237.928.509,00	$ 58.824.997,00		$ 296.753.506,00					
		GAMARRA	$ 59.482.127,00	$ 14.706.250,00		$ 74.188.377,00					
		PAILITAS	$ 59.482.127,00	$ 14.706.250,00		$ 74.188.377,00					
		PELAYA	$ 59.482.127,00	$ 14.706.250,00		$ 74.188.377,00					
		SAN ALBERTO	$ 59.482.127,00	$ 14.706.250,00		$ 74.188.377,00					
		LA GLORIA	$ 29.741.063,00	$ 7.353.125,00		$ 37.094.188,00					
		SAN MARTÍN	$ 59.482.127,00	$ 14.706.250,00		$ 74.188.377,00					
		TAMALAMEQUE	$ 59.482.127,00	$ 14.706.250,00		$ 74.188.377,00					
			$ 892.231.907,00	**$ 220.593.746,00**		**$ 1.112.825.653,00**					
HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO	20005562025	MANAURE BALCÓN D	$ 30.462.750,00	$ 7.353.125,00	30/06/2026	$ 37.815.875,00	$ 59.733.598,00	$ 13.235.624,88	$ 72.969.222,88	$ 454.423.120,88	$ 2.341.921.730,88
		LA PAZ	$ 60.925.500,00	$ 14.706.250,00		$ 75.631.750,00					
		BOSCONIA	$ 60.925.500,00	$ 14.706.250,00		$ 75.631.750,00					
		SAN DIEGO	$ 30.462.750,00	$ 7.353.125,00		$ 37.815.875,00					
		VALLEDUPAR	$ 639.717.756,00	$ 154.415.623,00		$ 794.133.379,00					
		EL COPEY	$ 91.388.250,00	$ 22.059.375,00		$ 113.447.625,00					
			$ 913.882.506,00	**$ 220.593.748,00**		**$ 1.134.476.254,00**					
		PUEBLO BELLO	$ 913.882.506,00	$ 220.593.748,00		$ 1.134.476.254,00					
			$ 1.827.765.012,00	**$ 441.187.496,00**		**$ 2.268.952.508,00**					

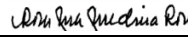
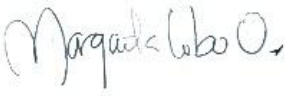
Teniendo en cuenta las orientaciones brindadas por la Dirección de Nutrición, mediante correo electrónico enviado el 21 de abril de 2026, en el cual se autoriza la realización de una adición y prórroga a los convenios por un término de un (1) mes, es decir, hasta el 30 de junio de 2026, se hace necesario precisar las condiciones técnicas y financieras que impactan la ejecución de los convenios.

6. Decisiones:

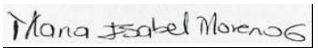
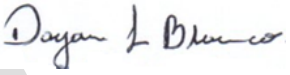
En atención a las consideraciones mencionadas y conforme a la información del seguimiento técnico, financiero y jurídico de la implementación de los convenios, se realiza análisis de la suscripción para la adición y prórroga en el marco del presente comité, donde se emite por unanimidad concepto favorable del proceso de modificación contractual para los convenios No. 20005542025, 20005552025 y 20005562025 suscritos con Empresas Sociales del Estado de acuerdo a los valores expuestos anteriormente.

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
Remitir documentación soporte para suscribir la adición y prórroga de los convenios para la prestación del servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.	Supervisores de los convenios	A más tardar el 28 de mayo de 2026
Suscribir adición y prórroga de los convenios para la prestación del servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.	Grupo Jurídico y socio implementador	A más tardar el 28 de mayo de 2026

FIRMA ASISTENTES

Nombre	Cargo o rol / Dependencia	Entidad	Firma
Rosa María Medina Romero	Directora (E) Regional	ICBF	
Yolena Carolina Villero Aroca	Coordinadora Grupo Jurídico	ICBF	
Eider Eusebio Guerra Iceda	Coordinador Grupo Financiero	ICBF	
Margarita Lobo Orozco	Profesional universitaria Grupo Prevención	ICBF	

PÚBLICA

Maria Isabel Moreno Galindo	Secretaria técnica del comité de contratación.	ICBF	
Diana Carolina Mogotocoro Benjumea	Contratista proceso financiero de nutrición Grupo Prevención	ICBF	
Ivonne Quintana Ballesta	Contratista proceso técnico de nutrición Grupo Prevención.	ICBF	
Dayan Blanco Gómez	Contratista proceso técnico de nutrición Grupo Prevención.		
Próxima reunión (en caso de que no se programe próxima reunión diligenciar con N/A)	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
Colaborador que elabora el acta:	Diana Carolina Mogotocoro B – Maria Isabel Moreno		

PÚBLICA

Diana Carolina Mogotocoro Benjumea

De: Edna Margarita Vargas Diaz
Enviado el: miércoles, 27 de mayo de 2026 9:30 a. m.
Para: Rosa Maria Medina Romero
CC: Diana Carolina Mogotocoro Benjumea; Dayan Lissett Blanco Gomez; Kenia Caroline Stabilito Torres; Margarita Rosa Lobo Orozco; Hernan Dario Cardenas Parra; Edwin Vladimir Lanchero Deaza; Jose Luis Salamanca Perez; Jonny Alexander Davila Cabrera; Isabel Olarte Patino; Maria Paula Cantor Rojas; Ivonne Quintana Ballesta; Salvador Rincon Santos
Asunto: RE: [Cesar] - Alcance Orientaciones prórroga y adición convenio SIAPD
Datos adjuntos: RESOLUCION 2678 DEL 25 DE MAYO DE 2026_TRASLADOS_REGIONALES_101 _NACIÓN_PROPIOS.pdf

Cordial saludo
Respetada Directora

Damos alcance al correo que antecede, con el fin de aclarar que desde la Dirección de Nutrición se realizó el traslado presupuestal a la Regional ICBF Cesar por valor de **$ 6.085.715.125** sustentado en la resolución No. 2678 del 25 de mayo de 2026 (adjunta de este correo), con el fin de iniciar el **trámite de adición y prórroga** de los procesos jurídicos vigentes asociados con los servicios de la Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición; estos recursos apropiados permitirán garantizar la continuidad en la prestación del servicio a partir de la información que se presentará más adelante.

En mención a lo anterior, se remite la siguiente información para proceder con la adición y prórroga de los procesos contractuales relacionados a continuación:

- **Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición**

- **Convenio No. 20005542025 - E.S.E. HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE DE AGUACHICA**

Para la prórroga de este convenio se requiere un valor de **$ 220.593.748** lo cual garantizará la continuidad en la prestación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, del 1 de junio hasta el 30 de junio de 2026; con los recursos trasladados desde la Dirección de Nutrición por este monto se obtendrá el 100% del valor de la necesidad para que pueda tramitarse el proceso contractual que corresponda.

- **Convenio No. 20005552025 - 2. E.S.E. HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI**

Para la prórroga de este convenio se requiere un valor de **$ 220.593.748** lo cual garantizará la continuidad en la prestación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, del 1 de junio hasta el 30 de junio de 2026; con los recursos trasladados desde la Dirección de Nutrición por este monto se obtendrá el 100% del valor de la necesidad para que pueda tramitarse el proceso contractual que corresponda.

- **Convenio No. 20005562025 - E.S.E HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO DE PUEBLO BELLO**

Para la prórroga de este convenio se requiere un valor de **$ 441.187.496** lo cual garantizará la continuidad en la prestación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, del 1 de junio hasta el 30 de junio de 2026; con los recursos trasladados desde la Dirección de Nutrición por este monto se obtendrá el 100% del valor de la necesidad para que pueda tramitarse el proceso contractual que corresponda.

Regional	No. Convenio	Nombre Convenio	Fecha conv
Cesar	20005542025	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE DE AGUACHICA	31 de
Cesar	20005552025	2. E.S.E. HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI	31 de
Cesar	20005562025	E.S.E HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO DE PUEBLO BELLO	31 de

Edna Margarita Vargas Díaz
Contratista
Dirección de Nutrición
Grupo Administrativo y Financiero
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e

información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Salvador Rincon Santos <Salvador.Rincon@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, 27 de mayo de 2026 6:36
Para: Rosa Maria Medina Romero <Rosa.Medina@icbf.gov.co>
Cc: Diana Carolina Mogotocoro Benjumea <Diana.Mogotocoro@icbf.gov.co>; Dayan Lissett Blanco Gomez <Dayan.Blanco@icbf.gov.co>; Kenia Caroline Stabilito Torres <Kenia.Stabilito@icbf.gov.co>; Margarita Rosa Lobo Orozco <Margarita.Lobo@icbf.gov.co>; Hernan Dario Cardenas Parra <Hernan.Cardenas@icbf.gov.co>; Edwin Vladimir Lanchero Deaza <Edwin.Lanchero@icbf.gov.co>; Jose Luis Salamanca Perez <Jose.SalamancaP@icbf.gov.co>; Jonny Alexander Davila Cabrera <Jonny.Davila@icbf.gov.co>; Isabel Olarte Patino <Isabel.Olarte@icbf.gov.co>; Maria Paula Cantor Rojas <Maria.Cantor@icbf.gov.co>; Edna Margarita Vargas Diaz <EdnaM.Vargas@icbf.gov.co>; Ivonne Quintana Ballesta <Ivonne.Quintana@icbf.gov.co>
Asunto: [Cesar] - Orientaciones prórroga y adición convenio SIAPD

Cordial saludo.
Respetada Directora,

Atendiendo a la situación acaecida entre el 1° febrero de 2026 y días subsiguientes en la región caribe colombiana, caracterizada por un evento hidrometeorológico atípico, asociado al desplazamiento latitudinal anómalo de un frente frío, el cual alcanzó latitudes más meridionales de lo habitual, conforme a los registros climatológicos históricos correspondientes al periodo 1991-2020[1], el Gobierno Nacional expidió el Decreto 150 del 11 de febrero de 2026, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó.

De esta situación, se ha derivado una afectación grave a la población que reside en parte del territorio nacional, especialmente en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó; así pues, se han reportado más de 5 emergencias, entre las cuales se encuentran: 53 eventos de inundaciones, 5 movimientos en masa, 3 crecientes súbitas, 2 vendavales, 1 erosión fluvial y 1 erosión costera en 61 municipios de los departamentos en cita; esto, ha significado afectaciones en más de 69.235 familias y 252.233 personas.

Ante este tipo de situaciones expuestas previamente, las consecuencias inmediatas que se derivan se relacionan con la inseguridad alimentaria y hambre de las familias afectadas, al no disponer de alimentos de manera inmediata, afectando los eslabones asociados con la disponibilidad y accesibilidad (física y económica) del Derecho Humano a la Alimentación. Igualmente, a corto y mediano plazo, esta problemática se traduce en la presencia de desnutrición, especialmente en la primera infancia. En este marco, los principales afectados son los niños, niñas y mujeres gestantes, quienes presentan unas necesidades nutricionales especiales, para garantizar el crecimiento, desarrollo y una adecuada nutrición.

Para atender la emergencia declarada, el ICBF estructuró una ruta de atención nutricional que prioriza la presencia en el territorio; a través de este esquema, se busca identificar y tratar la desnutrición directamente donde viven las comunidades, activando centros de recuperación nutricional específicos cuando la gravedad de la situación lo amerite, asegurando siempre una respuesta oportuna y humana. Para ello, desde la Dirección de Nutrición se ha dispuesto del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, como estrategia para atender población con riesgo nutricional perteneciente a familias afectadas por la

emergencia, acciones que continuarán en el mes de junio, en el marco de la ejecución de los convenios interadministrativos y contratos de aporte que hoy por hoy se encuentran suscritos y vigentes.

Con el contexto anterior, desde la Dirección de Nutrición se realizó el traslado presupuestal a la Regional ICBF Antioquia por valor de **$ 2.691.537.060** sustentado en la resolución No. 2678 del 25 de mayo de 2026 (adjunta de este correo), con el fin de iniciar el **trámite de adición y prórroga** de los procesos jurídicos vigentes asociados con los servicios de la Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición; estos recursos apropiados permitirán garantizar la continuidad en la prestación del servicio a partir de la información que se presentará más adelante.

Vale precisar que, para estas adiciones no se reinvertirán los saldos generados por inejecuciones y que se encuentran contenidos dentro de los convenios y contratos vigentes, toda vez que los recursos que se adicionarán son de **fuente nación** y el 100% de la operación que se ejecutará a partir del 1° de junio en el marco de esta prórroga, **estará financiada exclusivamente con este tipo de recursos**.

Nota: Los recursos correspondientes a saldos por inejecuciones deben ser liberados de los contratos o convenios, y reflejarse en la apropiación disponible de SIIF Nación de la Regional, en cumplimiento de las orientaciones comunicadas mediante correo electrónico remitido el pasado 15 de mayo *[correo con asunto: Orientaciones modificación y liberación recursos convenios/contratos SIAPD]*.

En mención a lo anterior, se remite la siguiente información para proceder con la adición y prórroga de los procesos contractuales relacionados a continuación:

- **Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición**

- **Convenio No. 20005542025 - E.S.E. HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE DE AGUACHICA**

Para la prórroga de este convenio se requiere un valor de **$ 220.593.748** lo cual garantizará la continuidad en la prestación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, del 1 de junio hasta el 30 de junio de 2026; con los recursos trasladados desde la Dirección de Nutrición por este monto se obtendrá el 100% del valor de la necesidad para que pueda tramitarse el proceso contractual que corresponda.

- **Convenio No. 20005552025 - 2. E.S.E. HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI**

Para la prórroga de este convenio se requiere un valor de **$ 220.593.748** lo cual garantizará la continuidad en la prestación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, del 1 de junio hasta el 30 de junio de 2026; con los recursos trasladados desde la Dirección de Nutrición por este monto se obtendrá el 100% del valor de la necesidad para que pueda tramitarse el proceso contractual que corresponda.

- **Convenio No. 20005562025 - E.S.E HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO DE PUEBLO BELLO**

Para la prórroga de este convenio se requiere un valor de **$ 441.187.496** lo cual garantizará la continuidad en la prestación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, del 1 de junio hasta el 30 de junio de 2026; con los recursos trasladados desde la Dirección de Nutrición por este monto se obtendrá el 100% del valor de la necesidad para que pueda tramitarse el proceso contractual que corresponda.

Para facilitar el trámite presupuestal que debe tener lugar, a continuación, se presenta el resumen de los valores disponibles en el convenio y las necesidades para la prórroga:

Resumen:

Regional	No. Convenio	Nombre Convenio	c
Cesar	20005542025	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE DE AGUACHICA	31
Cesar	20005552025	2. E.S.E. HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI	31
Cesar	20005562025	E.S.E HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO DE PUEBLO BELLO	31

Nota 1: Adjuntamos la estructura de costos que corresponde a la ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición a partir del mes de junio de 2026.

Nota 2: Igualmente, en documento de Word adjunto, se remite el formato de justificación para la modificación del contrato o convenio (versión 3), diligenciado preliminarmente incluyendo la justificación del trámite, para que desde la Regional pueda ser completado en la información adicional para cada convenio o contrato. Este será el documento de base que motivará la justificación de la adición y prórroga, como parte de los documentos que se deben radicar ante la coordinación jurídica de la Regional, que permitan adelantar el trámite expuesto en esta comunicación.

Nota 3: Se debe recordar que los procesos contractuales que correspondan con adición de recursos deben también reflejarse en la programación presupuestal en las metas sociales y financieras de la regional y del servicio, por lo cual, se deberá adelantar el respectivo trámite de solicitud de modificación de las metas. De igual manera, hay que recordar que estos trámites contractuales se deben realizar en debida forma y **reflejar en la plataforma SECOP II**. La información relacionada con la programación de las metas que corresponden a este recurso se remitirán en un correo posterior.

Agradecemos su acostumbrado apoyo y el de su equipo en la Regional, esperando se pueda cumplir oportunamente con las orientaciones aquí emitidas.

Cualquier inquietud, desde la Dirección de Nutrición estaremos atentos para el apoyo que se requiera.

Cordialmente,

BIENESTAR

Salvador Rincón Santos
Director
Dirección de Nutrición
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogo
Teléfono: 601 4377630 Ext. 1012
www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted

no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Alcaldía de
Pueblo Bello

ACTA DE POSESIÓN N° 008

(06 DE MARZO DE 2024)

En el municipio de Pueblo Bello, Cesar, se presentó en el despacho del señor Alcalde Municipal el señor CAMILO ROJAS CRIALES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 87.101.709 de Ipiales Nariño, con el fin de tomar posesión del cargo de Gerente , Código 085, Grado 17 de la planta global de ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO, para el periodo institucional comprendido entre abril 1° de 2024 a marzo 31° de 2028, nombrado mediante Decreto 033 de 01 de marzo de 2024; expedido por el Alcalde Municipal.

El compareciente prestó el juramento de rigor ordenado en el artículo 122 de la Carta Fundamental y manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna causal general de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para el ejercicio del mencionado cargo, ni en las especiales establecidas en la Constitución Política, el Decreto Ley 2400 de 1968, las Leyes 4 de 1992 y 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, el compareciente exhibió el original de su cédula de ciudadanía, que constituye el único requisito exigible en esta clase de actuaciones al igual entrego la siguiente documentación:

1. Cedula de Ciudadanía.
2. Certificado de antecedentes disciplinario.
3. Certificado de antecedentes Fiscales.
4. Certificado de antecedentes judiciales.
5. Certificado de Medidas correctivas.
6. Registro único Tributario.
7. Declaración Juramentada de bienes y renta.

En constancia de lo expuesto se firma a los 6 días del mes de marzo, y el presente documento tiene efectos fiscales a partir del 1° de abril de 2024.

CAMILO ROJAS CRIALES
Posesionado

ALFREDO BOHÓRQUEZ GALLARDO
Alcalde

Elaborado por: Jorge Sequeira – Asesor Externo
Revisado por: Álvaro Ochoa – Asesor Extern

Alcaldía de
Pueblo Bello

DECRETO N° 033
(01 DE MARZO DE 2024)

"Por el cual se hace un nombramiento de gerente titular de periodo fijo de la Empresa Social del Estado Hospital Camilo Villazón Pumarejo del Municipio de Pueblo Bello, Departamento del Cesar"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR

en ejercicio de sus facultades legales, constitucionales y estatutarias y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, los Estatutos de la ESE, el Decreto 1876 de 1994; el Decreto 785 de 2005, Decreto 2539 de 2005; Decreto 1083 de 2015 y en especial el Articulo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016 y sus reglamentarios vigentes Decreto 1427 de Septiembre 1 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 680 de Septiembre 2 de 2016 y el Decreto 648 de Abril 19 de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública y las demás normas concomitantes en lo pertinente; y

CONSIDERANDO

Que según el artículo 315 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 los alcaldes municipales, ejercerán las atribuciones y funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo, entre ellas la de *"Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter municipal, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que según el artículo 28 de la Ley 1122 de Enero 9 de 2007; Los gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por períodos institucionales de cuatro (4) años; los cuales se unificaran por periodo fijo con el periodo del alcalde actual el 1 de abril de 2024; para lo cual la aplicación del artículo 20 de la Ley 1797 de julio 13 de 2016, y sus reglamentarios, Decreto 1427 de Septiembre 1 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 680 de Septiembre 2 de 2016, sobre pruebas de competencias, cumplimiento de requisitos del cargo y demás procesos inherentes al cargo de gerencia de E.S.E. Hospital Público Municipal se acoge a las normativas vigentes al respecto.

Que, en virtud de la exigencia normativa de realizar antes del nombramiento del profesional de la salud designado por el alcalde municipal, **la previa verificación de cumplimiento de los requisitos para el cargo de gerente de la E.S.E. Hospital Camilo Villazón Pumarejo del Municipio de Pueblo Bello, Departamento Del Cesar**, se ordenó a una entidad experta en selección de personal para que realice dicha verificación y certificaron que el profesional designado; cumple integralmente con dichos requisitos.

Que en igual forma, el artículo 20 de la Ley 1797 de julio 13 de 2016 exige textualmente que el gerente nombrado se le debe aplicar previamente la evaluación por competencias para el cargo de gerente de la Empresa Social Del Estado Hospital Camilo Villazón Pumarejo del Municipio de Pueblo Bello, Departamento Del Cesar, la cual a la misma entidad de selección de personal se le solicito dicha evaluación de conformidad con lo señalado normativamente por el departamento administrativo de la función pública y sus resultados determinaron que cuenta con las competencias para ejercer el cargo.

Coloraría lo anterior, se verifico la hoja de vida del señor **CAMILO ROJAS CRIALES** identificado con la Cedula de Ciudadanía Número 87.101.709, Odontólogo de profesión, quien cumple con las calidades y evaluación de competencias para ser designado gerente de empresa social del estado de municipios de sexta categoría.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO 1º. Nombrar a **CAMILO ROJAS CRIALES** identificado con la Cedula de Ciudadanía Número 87.101.709; en el cargo de Gerente, Código 085, Grado 17, de la Empresa Social del Estado Hospital Camilo Villazón Pumarejo del Municipio de Pueblo Bello, Departamento Del Cesar, para el periodo fijo del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028.

ARTICULO 2º. El nombramiento del periodo institucional como gerente de **CAMILO ROJAS CRIALES** identificado con la Cedula de Ciudadanía Número 87.101.709, de la Empresa Social del Estado Hospital Camilo Villazón Pumarejo del Municipio de Pueblo Bello, Departamento Del Cesar; se unifica con el periodo institucional del alcalde municipal y va hasta el 31 de marzo de 2028 y de acuerdo a los artículos 72, 73 y 74 de la Ley 1438 de 2011, en consonancia con el artículo 20 de la ley 1797 de 2016; solo podrá ser desvinculado, mediante la calificación insatisfactoria, por destitución o vía judicial de conformidad con las normas vigentes.

ARTICULO 3º. CAMILO ROJAS CRIALES, a partir de la notificación formal del presente acto administrativo, tendrá 10 días hábiles para decidir si acepta o rechaza el presente nombramiento y en caso afirmativo deberá posesionarse de acuerdo con las exigencias y requisitos de las normas legales vigentes.

ARTICULO 4º. Publicar la presente resolución en la página web institucional en los términos del art. 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO 5º. Contra la presente resolución no procede los recursos previstos en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 6º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir del Primero (1°) de Abril de 2024 y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en concordancia con las excepciones contempladas en la ley, especialmente del numeral 3 del Artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 648 de abril 19 de 2017.

COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Pueblo Bello - Cesar, a los un (1) días del mes de marzo de 2024.

ALFREDO BOHÓRQUEZ GALLARDO
Alcalde

Elaborado por: Jorge Sequeira – Asesor Externo
Revisado por: Álvaro Ochoa – Asesor Externo

Pueblo Bello, 2 de agosto de 1999.

Doctor
ENRIQUE QUIROZ CALDERON
Alcalde (E) Municipio de Pueblo Bello
Ciudad

Cordial Saludo.

Mediante la presente me permito remitirle el Acuerdo No. 022

Por medio del cual se Transforma el Centro Materno Infantil de la cabecera Municipal de Pueblo Bello en Empresa Social del Estado Hospital Local del Primer Nivel de Atención en Salud.

El cual fue aprobado por esta corporación para su respectiva sanción

Atentamente,

YANELIS MESTRE CARRILLO
Presidenta Concejo Municipal

000002

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO

PROYECTO DE ACUERDO No. 022 de 1999

Por medio del cual se transforma el Centro Materno Infantil de la cabecera Municipal de Pueblo Bello en Empresa Social del Estado Hospital Local del Primer Nivel de Atención en Salud.

El Honorable Consejo Municipal de Pueblo Bello en uso de sus atribuciones concedidas por la Constitución Nacional en el articulo 313 numeral 6 y a fin de cumplir con lo ordenado por la ley 10 de 1990, artículos 6 literal a, y 19 parágrafo 1; la ley 60 de 1993 en su articulo 20 numeral 2 y la ley 100 de 1993 en los artículos 194, 195, 196, 197, el decreto 1876 de 1994 y considerando que mediante ordenanza la Asamblea Departamental del Cesar, determino y creo al Centro de Salud de la Cabecera Municipal del Municipio de Pueblo Bello como una entidad publica de Primer Nivel de Salud, adscrita al Servicio Seccional de Salud del Cesar, hoy día DASALUC.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Transformación - Transfórmese el Centro de Salud de la Cabecera Municipal de Pueblo Bello, en una Empresa Social del Estado Hospital Local del Primer Nivel de Atención en Salud, de naturaleza publica, descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Asuntos Sociales y Planeación e integrante del Sistema Municipal de Seguridad Social en Salud sometida al régimen jurídico previsto en el capitulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y por el derecho privado en lo que se refiere a contratación. En razón de su autonomía, la Entidad organizara, gobernara y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida.

Articulo 2o. Denominación. La denominación de la entidad publica transformada mediante el presente acuerdo será: Empresa social del estado Hospital Local del Primer Nivel de Atención en Salud.

En lo sucesivo y para los efectos del presente acuerdo, se llamara la empresa.

Articulo 3o. Jurisdicción. La empresa social del estado Hospital del Primer Nivel de Atención en Salud tiene jurisdicción en todo el territorio del municipio; su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la ciudad de Pueblo Bello

Articulo 4o. Objeto. El objeto de la empresa, será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio publico y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud. En consecuencia y en desarrollo de este objeto, adelantara acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

Artículo 5o. Objetivos. Son de la empresa, los siguientes:

a. Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida, y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, el dolor y la angustia evitable en la población usuaria, en la medida en que esto este a su alcance

b. Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito

c. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer

d. Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la empresa.

e. Ofrecer a las entidades promotoras de salud y demás personas naturales o jurídica que lo demande, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado

f. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

g. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

h. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera optima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.

i. Contribuir a la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones organizativas, tecnico-cientificas y tecnico-administrativas

j. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

Artículo 6o. Patrimonio. Conformaran el patrimonio de la empresa:

a. Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del Centro de Salud de la Cabecera Municipal de Pueblo Bello y demás puestos de salud que existen en el municipio.

b. Los que la nación, el departamento y los municipios le transfieran a cualquier título, o las que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.

c. Los bienes actualmente destinados por la nacion, el departamento el municipio al Centro y los que en un futuro destine a la empresa.

d. Los aportes que actualmente recibe el Centro y los que en un futuro se asignen a la empresa, provenientes de los presupuestos nacional, departamental y municipal.

e. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las entidades promotoras de salud, los Entes Territoriales, las empresas solidarias de salud, otras Instituciones Prestadoras de Servicios de salud y particulares que lo soliciten.

f. Los ingresos por ventas de medicamentos.

g. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médicos hospitalarios.

h. Los ingresos por concepto del seguro de riesgo catastroficos y accidentes de transito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.

i. Los aportes provenientes de los fondos asignados a las juntas administradoras locales, si los hubiere, y de entidades que financien programas de entidad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

j. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.

k. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.

l. Los aportes de organizaciones comunitarias.

m. Los recursos provenientes de arrendamientos.

n. Los ingresos provenientes de entidades publicas o privadas para programas especiales.

o. Los provenientes de programas de cofinanciacion.

p. Las donaciones y aporte voluntario de los particulares.

q. Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.

r. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier titulo adquieran la empresa y los que por disposición expresa de la ley le corresponda.

Articulo 7o. Estructura Básica. La empresa se organizara a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

a. Dirección : Estará conformada por la junta directiva y el gerente , con el cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivo empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la empresa.

b. Atención al usuario: Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación del servicio de salud, con su respectivo procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende además la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la atención, y la dirección y prestación del servicio

c. De logística: Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la empresa, y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

Articulo 8o. Organos de Dirección. La dirección de la "empresa social del estado Hospital Local del Primer Nivel de Atención en Salud ", estará a cargo de una junta directiva y un gerente o Director.

Articulo 9o. Junta Directiva. La "empresa social del estado hospital Local de Primer Nivel de Atención en Salud ", tendrá una junta directiva de 6 miembros y constituida de la siguiente manera:

1. El alcalde o su delegado quien le presidirá.

2. El jefe de la Dirección local de salud, o quien haga sus veces.

3. Un (1) representante del estamento científico de la institución, elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la empresa que tenga titulo profesional en áreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina.

4. Un (1) representante del estamento científico de la localidad elegido por el director local de salud, entre las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que operan en el área de influencia geográfica de la empresa, o en su defecto, por el personal profesional de la salud existente en el

municipio. Este representante será elegido de acuerdo con sus calidades científicas y administrativas.

5. Un representante designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por la dirección local de salud

6. Un representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la empresa, en elección coordinada por la cámara de comercio de la localidad mas cercana. No obstante, cuando estos no tuvieren presencia en el lugar sede de la empresa social del estado, corresponderá designar el segundo representante a los comités de participación comunitaria del área de influencia de la empresa.

Nota : De conformidad con lo establecido en le Decreto 1876 de 1994, el numero mínimo de los miembros de la junta Directiva será de seis (6) ; cuando sobrepase este numero, en los estatutos de la entidad deberá especificarse el mecanismo de elección de los demás participantes, respetando en todo caso, lo establecido en el artículo 7 del citado decreto.

PARAGRAFO 1. De conformidad con el artículo 9o . del decreto 1876 de 1994, los miembros de la junta directiva de la empresa tendrán un periodo de tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos, o reelegidos para periodos iguales por quienes los designaron. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembro de la junta directiva, lo harán mientras ejercan dicho cargo.

PARAGRAFO 2. En cumplimiento del decreto 1757 de 1994, la empresa social del estado, convocara inmediatamente a sus usuarios afiliados al régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios.

PARAGRAFO 3. A las reuniones de la junta directiva concurrirá, con voz pero sin voto, el Gerente de la empresa, quien actuara como Secretario Ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa que la junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

Articulo 10o. Funciones de la junta Directiva. Son funciones de la junta Directiva de la " Empresa Social del Estado Hospital del Primer Nivel de Atención en Salud", las siguientes:

1. Explicar, adicionar y reformar el Estatuto de la Empresa.

2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la empresa.

3. Aprobar los planes operativos anuales.

4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, y las operaciones presupuestales de crédito de la empresa, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.

5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus diversos ordenes.

6. Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.

7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.

8. Establecer y modificar el reglamento interno de la empresa.

9. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de los contratos a través de los cuales la empresa adquiera o suministre bienes y servicios.

10. Autorizar al gerente de la empresa para la celebración de aquellos contratos que deba celebrar el Hospital para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiera el numeral anterior.

11. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir conceptos sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

12. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la empresa.

13. Servir de voceros de la empresa ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de dirección del sistema de salud, apoyando la labor del gerente en este sentido.

14. Asesorar al Gerente en los aspectos que estos considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la junta lo amerite.

15. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el Gerente de la Empresa.

16. Elaborar terna para designación del responsable de la unidad de control interno.

17. Designar el revisor fiscal y fijar sus horarios, cuando el presupuesto de la institución lo exija, de conformidad con el articulo 22 Decreto 1376 de 1994.

18. Determinar la estructura organico-funcional de la entidad y someterla para su aprobación ante el consejo.

19. Elaborar terna de candidatos y representarla al jefe de la respectiva entidad territorial para la designación del director o gerente de la empresa.

Articulo 11o. Requisitos para los miembros de la junta directiva. De conformidad con las normas vigentes, para poder ser miembro de la junta directiva se debe reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento politico administrativo deben:

 a. poseer titulo universitario.
 b. No hallarse incursos en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la ley.
 c. Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades publicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2. Los representante de la comunidad deben:

 a. Estar vinculados y cumplir funciones especificas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud, y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en estos comités.
 b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad contempladas en la ley.

3. Los representantes del sector científico de la salud deben:

 a. Poseer titulo profesional en cualquiera de las diciplinas de la salud.

 b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley.

PARAGRAFO. Los requisitos establecidos en el numeral uno (1) del presente articulo no se aplican al alcalde ni director local de salud quienes actúan en razón de su investidura, pero si a sus delegados o representantes.

Articulo 12o. Términos de la aceptación. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la junta directiva por parte de la dirección local de salud o secretaria de asuntos sociales, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomara posesión ante el director local de salud y su posesión deberá quedar consignada en un libro de actas que este llevara para tal efecto; copia del acta de posesión será enviada por la secretaria de asuntos sociales o el director local de salud al gerente de la empresa.

Articulo 13o. Honorarios de los miembros de la junta. De conformidad con el parágrafo del articulo 8o. del decreto 1876 de 1994, el alcalde, fijara los honorarios por asistencia a cada sección de la junta directiva de la empresa, para los miembros de la misma que no sean empleados públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada

los gastos de desplazamiento de sus integrantes, a que haya lugar. Los costos que impliquen el cumplimiento de estas disposiciones se imputaran al presupuesto de la empresa.

Articulo 14o. Reuniones de la Junta. Sin perjuicio de lo que disponga en los estatutos, la junta directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente a solicitud del presidente de la junta o del gerente, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las secciones de la junta directiva se levantara la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevara y que permanecerá bajo la custodia del gerente de la empresa. El libro de actas deberá ser registrado ante la dirección seccional de salud, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

PARAGRAFO. De conformidad con el PARAGRAFO del articulo 10 del decreto 1876 de 1994, la inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será casual de perdida del carácter de miembro de la junta directiva y el gerente solicitara la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

Articulo 15o. De la denominación de los actos de la Junta Directiva. Los actos de la junta directiva se denominaran **ACUERDOS.** Se numeraran sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan, y serán suscritos por el presidente y secretario de la misma. De los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del gerente.

Articulo 16o. Del Gerente. La empresa social del estado hospital local del primer nivel de salud de Pueblo Bello, estará a cargo del gerente, quien tendrá el carácter de representante legal y será nombrada por alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la ley en la reglamentación que al efecto expida el gobierno nacional de terna que la presente la junta directiva, por un periodo de tres años.

Articulo 17o. De los Requisitos del Gerente. El gerente de la empresa deberá acreditar los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos (Decreto 139/96).

Articulo 18o. Funciones del Gerente. De conformidad con el articulo 14 del Decreto 1876 de 1994 y los artículos 4 y 7 del Decreto 139 de 1996, son funciones del gerente, además de las definidas en la ley o acuerdo pertinentes, las siguientes:

1. Dirigir la empresa, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivo de la misma.

2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la empresa.

3. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.

4. Ser nominador y ordenador del gasto. de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.

5. Representar a la empresa judicial y extra judicialmente.

6. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la empresa.

7. Rendir los informes que le sean solicitados por la junta directiva y demás autoridades competentes.

8. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.

9. Identificar él diagnostico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategia de atención.

10. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región.

11. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promocionar la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.

12. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el sistema general de seguridad social en salud

13. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnostico y tratamiento.

14. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la junta directiva.

15. Presentar para la aprobación de la junta directiva el plan trianual, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la ley Orgánica de Presupuesto y normas reglamentarias.

16. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del sistema general de seguridad social en salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la competitividad de la institución.

17. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.

18. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoria en salud y control interno que propicie la garantia de la calidad en la prestación del servicio

19. Establecer el sistema de referencia y contrareferncia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicio en el nivel local.

20. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el ministerio de salud y adoptar los procedimientos para la programación ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.

21. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.

22. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.

23. Presentar a la junta directiva el proyecto de planta del personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.

24. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos en el sistema general de seguridad social en salud.

25. Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

26. Diseñar mecanismo de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo de los servicios.

27. Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto.

28. Firmar las convecciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

29. Contratar con las entidades promotoras de salud publica o privada la realización de las entidades del plan obligatorio de salud que este en capacidad de ofrecer.

30. Participar y contribuir al desarrollo del sistema de red de urgencias en su área de influencia.

31. Promocionar el concepto de gestión de calidad y acreditación que implique contar con estrategias coherentes de desarrollo organizacional.

32. Las demás que establezcan la ley y los reglamentos y la junta directiva de la empresa.

Articulo 19o. Denominador de los actos que expida al Gerente. Los actos o decisiones que tome el gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a el asignadas, se denominaran RESOLUCIONES y se numeraran sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

Articulo20o. Régimen Jurídico de los Actos. La empresa estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho publico, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

Articulo 21o. Régimen Jurídico de los Contratos. A partir de la fecha de restauración de la empresa, se aplicara en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración publica.

PARAGRAFO. En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de la restauración como Empresa Social del Estado, estos continuaran rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

Articulo 22o. Régimen de Personal. Las personas que se vinculen a la empresa tendrá el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el capitulo IV de la Ley 10 de 1990.

Articulo 23o. Régimen de Presupuestación. El régimen presupuestal será el que se prevea en la ley orgánica de presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipios y reembolsos contra prestaciones de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

Articulo 24o. Transferencia. En su carácter de entidad publica, la empresa podrá recibir transferencia directa de los presupuesto de la nación, el Departamento y Municipio.

Articulo 25o. Régimen Tributario. En todo lo relacionado con atributos Nacionales, la empresa será sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

PARAGRAFO. La empresa estará adscrita a la Secretaria de Asuntos Sociales y de Planeación del Municipio de Pueblo Bello.

Articulo 26o. Régimen de Control interno. La empresa desarrollara y aplicara un sistema de control interno de conformidad con la ley 87 de 1993 y demás disposiciones vigentes.

Artículo 27o. **Régimen de Control Fiscal.** El Control fiscal será ejercido por la contraloría Departamental y por la contraloría general de la República, de conformidad con lo establecido en la ley.

Artículo 28o. **Revisor Fiscal.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 de la Ley 142 de 1994 y del artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, la Empresa deberá contratar un Revisor Fiscal independiente designado por la junta directiva quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer las salvedades. La fiación del Revisor Fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la ley y sus reglamentos.

Artículo 29o. **Normas Transitoria.** Delegase en el Secretario de Asuntos Sociales y Planeación Municipal, citar a los miembros de la junta directiva para iniciar el ejercicio de funciones en un plazo no mayor de veinte (20) días a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

PARAGRAFO. Mientras se conforman y entran en funcionamiento los órganos de administración y dirección de la empresa continuara funcionando con el mismo régimen jurídico y administrativo que tenía a la fecha de su transformación en E.S.E.

Artículo 30o. **Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pueblo Bello, a los ____ días del mes de julio de 1998

Julio Martínez
PRESIDENTE

José A. Bentomeo J.
VICEPRESIDENTE

Eumenio Rojas E
VICEPRESIDENTE

Odelsa Arroca Ocampo
SECRETARIA GENERAL

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294857451

PIB
10:17:17

Bogotá DC, 24 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CAMILO ROJAS CRIALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 87101709:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 294857517

PIB
10:18:20

Bogotá DC, 24 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE PU identificado(a) con NIT número 8240026728:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 24 de abril de 2026, a las 10:13:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	87101709
Código de Verificación	87101709260424101352

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 24 de abril de 2026, a las 10:15:31, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8240026728
Código de Verificación	824002672826042410153l

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:19:31 AM horas del 24/04/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **87101709**
Apellidos y Nombres: **ROJAS CRIALES CAMILO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/04/2026 10:21:13 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **87101709** y Nombre: **CAMILO ROJAS CRIALES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **138873530** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 87101709 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/04/2026 03:56 PM

Código Verificación: **1K76NP2VZL**

Válida hasta: **23/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:59:42 horas del 24/04/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **87101709,** Apellidos y Nombres **ROJAS CRIALES CAMILO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ICBF**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta